



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTAS SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES
REGIONES LOS LAGOS-AYSÉN AÑO 2024
JRV/PSS/FOM/KSA
EXPEDIENTES CERO PAPEL N° 5049 Y 5063 DE 2023
División Jurídica
DTO.EX. -ID 109794

Folio DEXE202300162
28-12-2023

ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS AGUAS INTERIORES EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y AYSÉN, AÑO 2024.

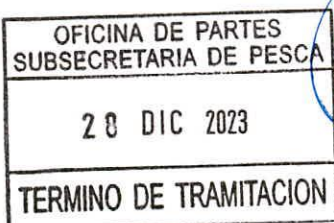
VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 21.321 de 2021, N° 21.414 y N° 21.525, ambas de 2022; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 270, de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las resoluciones exentas N° 1497 y N° 1498, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resoluciones Exentas N° 1498 y N° 1497, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se suspendieron las inscripciones en el Registro Artesanal de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis*.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas pesquerías artesanales en el área de aguas interiores de las mencionadas regiones, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que esta Subsecretaría, mediante Carta Cir. N°58/2022, envió consulta a todos los Comités Científicos Técnicos, respecto del efecto de la captura de remanentes de cuota de años anteriores en el estado de conservación de los recursos. Dicha carta fue respondida por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Carta C.I SSPA N° 2457/2022, señalando que el traspaso de remanentes no permite mantener la condición o estado del recurso y genera incertidumbre e incompatibilidades en el proceso de toma de decisiones actualmente en uso.





SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTAS SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES
REGIONES LOS LAGOS-AYSÉN AÑO 2024
JRV/PSS/FOM/KSA
EXPEDIENTES CERO PAPEL N° 5049 Y 5063 DE 2023
División Jurídica
DTO.EX. -ID 109794

4.- Que, asimismo agrega, que la Captura Biológicamente Aceptable se establece para el año calendario y no es traspasable al año siguiente y que la decisión del traspaso de remanentes ha sido acordada sin tener/disponer ni solicitar los antecedentes técnicos y/o científico mínimos para una decisión informada.

5.- Que, en consecuencia, el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, concluye que la ley de remanentes tendría un alcance a corto y mediano plazo, y no una mirada a largo plazo que permita la existencia de un recurso saludable y, por ende, una actividad pesquera sana.

6.- Que el organismo técnico indicado, mediante Acta de sesión N° 06/2023 e Informe Técnico CCT-PP N° 05/2023, publicados en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

7.- Que en su recomendación el referido comité, ha tomado en consideración la dictación de las leyes N° 21.321 de 2021, N° 21.414 y N° 21.525, ambas de 2022 que establecieron excepciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanentes no consumidos de cuotas anuales de captura, todo ello en el contexto de la crisis sanitaria del COVID-19.

8.- Que, en ese orden de ideas, agregó que considerando que la estimación de la cuota anual de captura es realizada bajo el criterio de explotación que permita alcanzar el objetivo de manejo, correspondiente al Rendimiento Máximo Sostenido (RMS) se debe resguardar que la recomendación de captura en conjunto con el saldo no consumido del año previo no sobrepase la estrategia FRMS que permite alcanzar dicho objetivo.

9.- Que, por lo anterior, según los acuerdos suscritos en la sesión N° 5/2023 del CCT-PP, se establece incorporar los potenciales remanentes para le estimación de la cuota global de captura año 2024 a partir de la cuota inicial (Hito 1) empleando una metodología a corto plazo y que permita soslayar el riesgo de sobrepesca.

10.- Que dado lo anterior y previniendo los efectos de la eventual dictación de una nueva ley de remanentes el indicado Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos estableció dos escenarios:

a) Para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la Región de Los Lagos:

- i) Escenario sin Ley de Remanente: Rango de captura biológicamente aceptable: 5.370 a 6.712 toneladas.
- ii) Escenario con Ley de Remanente: Rango de captura biológicamente aceptable: 4.577 a 5.721 toneladas.



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTAS SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES
REGIONES LOS LAGOS-AYSÉN AÑO 2024
JRV/PSS/FOM/KSA
EXPEDIENTES CERO PAPEL N° 5049 Y 5063 DE 2023
División Jurídica
DTO.EX. -ID 109794

b) Para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

- iii) Escenario sin Ley de Remanente: Rango de captura biológicamente aceptable: 3.483 a 4.354 toneladas.
- iv) Escenario con Ley de Remanente: Rango de captura biológicamente aceptable: 2.615 a 3.269 toneladas.

11.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos R. PESQ N° 183 y R. PESQ N° 187 ambos de 2023, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en montos que se encuentran dentro de los rangos determinados por el Comité Científico Técnico antes individualizado.

12.- Que en definitiva se procederá a decidir en base a los rangos propuestos según la hipótesis en que no hay ley de remanentes, toda vez que está no ha sido dictada al tiempo del presente acto administrativo.

13.- Que, sin perjuicio de lo anterior, bajo el hipotético evento de que dicha ley sea dictada, la cuota descrita en el presente decreto deberá ser ajustada en los términos establecidos por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

14.- Que de las cuotas anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación.

15.- Que las cuotas de investigación han sido informadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta N° 20, de 2023, los proyectos de investigación para el año calendario 2024 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

16.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2024 al Comité Científico Técnico Pesquero de Pesquerías de Pequeños Pelágicos mediante carta (DDP) N° 1902, de 2023.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase para el año 2024, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, expresadas en toneladas, según se indica:



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTAS SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES
REGIONES LOS LAGOS-AYSÉN AÑO 2024
JRV/PSS/FOM/KSA
EXPEDIENTES CERO PAPEL N° 5049 Y 5063 DE 2023
División Jurídica
DTO.EX. -ID 109794

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE LOS LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL	6.712
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	6.677
Fracción Artesanal	6.677
Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo artesanal	6.607
Enero –Diciembre	6.607

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE AYSÉN	Toneladas
CUOTA GLOBAL	4.354
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	4.319
Fracción Artesanal	4.319
Fauna Acompañante	-
Cuota objetivo artesanal	4.319
Enero –Diciembre	4.319

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. - La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.



SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CUOTAS SARDINA AUSTRAL AGUAS INTERIORES
REGIONES LOS LAGOS-AYSÉN AÑO 2024
JRV/PSS/FOM/KSA
EXPEDIENTES CERO PAPEL N° 5049 Y 5063 DE 2023
División Jurídica
DTO.EX. -ID 109794

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN
LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JAVIERA PETERSEN MUGA
Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)

BVW/JDD/MGG

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Ministro
2. Oficina de Partes SSPA
3. División Jurídica SSPA
4. División Jurídica
5. Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	28-12-2023
Código de verificación	350919
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS AGUAS INTERIORES REGIONES LOS LAGOS Y AYSÉN, AÑO 2024.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202300162 de este Ministerio, Fíjase para el año 2024, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, expresadas en toneladas, según se indica:

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE LOS LAGOS	Toneladas
CUOTA GLOBAL	6.712
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	6.677
Fracción Artesanal	6.677
Fauna Acompañante	70
Cuota objetivo artesanal	6.607
Enero -Diciembre	6.607

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE AYSÉN	Toneladas
CUOTA GLOBAL	4.354
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	4.319
Fracción Artesanal	4.319
Fauna Acompañante	-
Cuota objetivo artesanal	4.319
Enero -Diciembre	4.319

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

VALPARAÍSO, 28/12/2023


 SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

